

AUTOS: P.C.H. C/ P.R. S/ VIOLENCIA

EXPTE. N° CC-00023-JP-2026

CHICHINALES, 16 de marzo de 2026

AUTOS Y VISTOS:

El expediente caratulado: P.C.H. C/ P.R. S/ VIOLENCIA: CC-00023-JP-2026, iniciado a partir de una denuncia formulada por C.H.P. en la Comisaría 40. Oficial actuante P.J.B., en trámite por ante este Juzgado de Paz y,

CONSIDERANDO:

Habiendo sido citado C.H.P. para que se presente a audiencia por ante este Juzgado de Paz a fin de ampliar/aclarar/ratificar su denuncia, atento la medida cautelar que solicita "se lo advierta y la próxima vez se lo eche", y "para que lo saquen de mi domicilio". Si bien el interesado no se ha presentado por ante este Juzgado de Paz y las constancias policiales no resultan operativas u oportunas, resulta pertinente dictar una medida protectoria, en consecuencia, a fin de resguardar su seguridad, haciendo uso de las facultades que otorga el art. 27 Inc. d) de la Ley 3040, actualizada por Ley 4241, respecto de las medidas cautelares a tomar.

RESUELVO:

1º) Ordenar la EXCLUSIÓN DEL HOGAR de R.P. y la PROHIBICIÓN DE ACERCARSE a un radio menor de QUINIENTOS (500) METROS de C.H.P. en cualquier lugar en que se encuentre y del domicilio C.L.S.1.B.O.K., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 239 del C.P. (Delito de desobediencia de una orden judicial). Todo ello como medida precautoria, hasta tanto resuelva el Juzgado de Familia, con asiento en el Complejo Judicial sito en Avda. Gral. Paz 664 de Villa Regina, donde serán elevadas las presentes actuaciones.

2º) Ordenar a R.P. que evite producir incidentes y/o proferir agravios, realizar actos molestos, hostigamiento, reclamos personales de cualquier índole a

C.H.P., por cualquier medio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 29 de la Ley 3040 modificada por Ley 4241 (multa, arresto, trabajos comunitarios) y por el art. 239 del CP. hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas cautelares adoptadas a criterio del Juzgado de Familia de Villa Regina, al que se da intervención.

3º) Oficiar a la Unidad Policial 40 de Chichinales a fin de solicitar se notifique a las partes de manera expresa y en forma urgente de la presente resolución, para que tomen conocimiento de lo dispuesto en la misma, firmando para constancia. Disponer se realicen rondines periódicos en el domicilio del denunciante por el término de DIEZ (10) días.

4º) Notificar a las partes la dirección del Juzgado de Familia de Villa Regina: COMPLEJO JUDICIAL - AVDA. GRAL. PAZ 664 - TEL. 4295000. Una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores por ante ese Juzgado, deberán realizarse con patrocinio letrado obligatorio (Abogado particular o Defensor Oficial). Defensorías de Villa Regina: Avda. Gral. Paz 664 - de 7,30 a 13.30 hs.

5º) Regístrese. Notifíquese a las partes. Elévese al Juzgado de Familia con asiento en Villa Regina.-